

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., nueve (9) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 2020-00660.

Teniendo en cuenta el poder allegado¹ y lo consagrado en el e inciso 2° del artículo 301 del C. G. P., el Despacho **RESUELVE:**

1. Para todos los efectos legales, téngase por notificada por conducta concluyente a la demandada **KATY YOHANA PACHECO NUÑEZ** de la orden de pago proferida en su contra, a través de apoderada judicial.

En consecuencia, se reconoce personería a la togada ERIKA TORRES BARBOSA como apoderada judicial de la parte demandada en los términos y para los fines del poder conferido.

2. No obstante la contestación allegada por la apoderada judicial de la demandada², en virtud del derecho a la tutela judicial efectiva, secretaría proceda a contabilizar el termino con el que cuenta la extrema demandada para contestar y formular medios exceptivos.

3. Previo a decidir lo que en derecho corresponda a la solicitud de renuncia al poder por parte de la togada de la demandada, se le requiere para que acredite haber notificado dicha decisión a su poderdante en tal sentido, conforme lo normado en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

H.Q.

Firmado Por:

¹ Anexos 17 y 20.

² Anexo 029

Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **542f7ac414a360ea844bbd5ce94dcf88fb4db8b92bf866a4492083d034c71e80**

Documento generado en 09/05/2022 04:24:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>